

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0213**
Expediente Nº **0639/2007.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 7 MAY 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS en presencia del Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, el Gobernador de la Provincia de Catamarca, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba y el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, firmado en la Ciudad de Córdoba, Argentina a los 17 días del mes de abril de 2007; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS** en presencia del Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, el Gobernador de la Provincia de Catamarca, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba y el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, firmado en la Ciudad de Córdoba, Argentina a los 17 días del mes de abril de 2007, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	


MAGISTER JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0213
Expediente Nº 0639/2007.-

ANEXO

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON EL FIN DE ESTABLECER UN MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS SANITARIOS BÁSICOS

En Córdoba (Argentina), a 17 de abril de 2007

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Dr. Hugo O. Juri, con D.N.I. n° 5533960 en nombre y representación de la Fundación Centro de Estudios Universitarios.

En presencia de:

Prof. Dr. Eduardo Mundet Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba (Argentina)

Prof. Ing. Eduardo Segundo Brizuela del Moral Gobernador de la Provincia de Catamarca (Argentina)

Prof. Ing. Jorge González Rector de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Prof. Ing. Julio Salerno Rector de la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina)

Los dos primeros actúan en nombre de las entidades que representan, en el marco de sus respectivas competencias, y



ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0213**
Expediente Nº **0639/2007.-**

EXPONEN:

PRIMERA.- Entre las áreas de actuación preferente de la Cooperación que establece la Ley 1/2003, de 28 de febrero, en su artículo 3.4 destaca el acceso de la población a los servicios sociales básicos de salud, para su consecución se servirá, de entre los instrumentos de la cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley, de la cooperación técnica y científica. En ese sentido, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007, tiene entre sus objetivos específicos, e identificada como una de las prioridades sectoriales –en el punto 4.3 a)- la consolidación de servicios socio-sanitarios básicos.

SEGUNDA.- La **Fundación Centro de Estudios Universitarios** está interesada en la realización de un proyecto de telemedicina cuyo objeto es proporcionar a todos los habitantes el acceso rápido a servicios de salud especializados; reduciendo, con el uso de la tecnología accesible, los costos de atención médica; aumentar la posibilidad de una segunda opinión médica a cargo de especialistas; realizar tutorías electrónicas, charlas y videoconferencias al personal sanitario y favorecer el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones con fines sociosanitarios del telemedicina.

Ambas partes convienen la firma del presente Protocolo de Intenciones, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente protocolo colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Centro de Estudios Universitarios tiene por objeto establecer un marco general de colaboración en materia de acceso a los servicios sanitarios básicos. En ese sentido, ambas partes realizarán acciones de identificación para la elaboración de proyectos concretos que puedan ser cofinanciados en el marco de las disposiciones vigentes en la legislación extremeña en materia de cooperación para el desarrollo.



ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0213**
Expediente Nº **0639/2007.-**

SEGUNDA.- La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, a la vista del proceso de identificación de actuaciones efectuado por las partes firmantes de este protocolo, recogerá una propuesta concreta en este sentido entre las áreas preferentes de la cooperación directa del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007.

TERCERA.- Definidos los términos concretos de las actuaciones previstas para 2007 en el correspondiente Plan Anual de la Cooperación Extremeña, toda vez que éste resulte aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo iniciará las actuaciones concretas para la ejecución de lo establecido en el presente protocolo, ajustándose a las disposiciones vigentes en materia de cooperación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.- Antes de finalizar el proceso de elaboración de los sucesivos Planes Anuales, las dos partes firmantes de este Protocolo acordarán las acciones a emprender en el ejercicio siguiente con el fin de que puedan ser incluidas en la programación oficial de la Cooperación Extremeña.

QUINTA.- En la misma línea de lo anteriormente expuesto, ambas partes podrán proponer actuaciones de carácter general para ser incorporadas a los sucesivos Planes Generales cuatrienales, el próximo de los cuales deberá elaborarse a lo largo del año 2007 con el fin de que entre en vigor en 2008.

SEXTA.- El período de vigencia del presente Protocolo de Intenciones será indefinido, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

Y para que conste en señal de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

